

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22758 17 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0111263

Señores:

BIOGLOBAL CORPORATION SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

- 2.1. En la descripción presentada se emplean simultáneamente nombres de colores y códigos de referencia internacional, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 122 de 2025 (Colores).
- 2.2. Los colores reivindicados se solicitan utilizando adjetivos calificativos como (Claro, Medio, Hueso), la cual no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.
- 2.3. Se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color o colores que no están presentes en la etiqueta aportada, esto es, #ecebe8 y #000000 lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.

Etiqueta aportada



Colores reivindicados que no se observan en la etiqueta aportada



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación, ya sea mediante el nombre de los colores o un único código de referencia internacional reconocido, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación

Oficio N° 22758 17 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0111263

- En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente y teniendo en cuenta que reivindico los colores mediante código HEX, los siguientes códigos son suficientes para reivindicar los colores de la etiqueta aportada **#82BF21, #B5C730, #2B6ED6, #54BAFF y #ffffff**.
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Verde, Azul y Blanco), deberá hacerlo de manera clara y precisa, **evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante"**.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

NOTA: Tenga en cuenta que solo podrá reivindicar colores mediante el nombre o en su defecto mediante un único código internacional, sin usar las dos formas en una misma reivindicación de colores, teniendo en cuenta que resolución No. 122 de 2025 (Colores).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 22758 17 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0111263



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos

